

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 2

Excmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, se hace preciso anunciar concurso para su provisión en propiedad, con objeto de no entorpecer el buen desenvolvimiento de la Administración municipal; y en atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, de la categoría mencionada, incluidos en el Escalafón de su cla-

se, según el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927 y Real orden de 21 de Junio último, aprobando la relación de opositores declarados aptos por el Tribunal nombrado en virtud de la Real orden de 22 de Octubre de 1928.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté incluida en la relación adjunta; en el primer caso, en una solicitud únicamente pueden pedir todas las vacantes que existan en la provincia, y en el segundo se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto de cada solicitante, los datos que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril de 1927 mencionado; y si alguno de los aspirantes careciere de ante-

cedentes, reclamarán los oportunos datos a esa Dirección general de Administración.

5.º De la misma manera, e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles los nombres y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a esta Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que éstos puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente sólo bastará, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º De conformidad con lo preceptuado en el número tercero de la Real orden de 22 de Octubre de 1928, convocando oposiciones a ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, las Corporaciones municipales podrán estimar como mérito preferente para hacer la designación de Secretario propietario de las mismas, el hecho de haber desempeñado el solicitante

que figure como opositor aprobado la Secretaría de que se trate en concepto de interino, o de haber desempeñado el cargo de Oficial de Secretaría del mismo Ayuntamiento, salvo cuya preferencia sólo regirán con carácter general las que determina el artículo 231 del Estatuto municipal.

9.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de solicitudes y, desde luego, una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran solicitado, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

10. Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a esa Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, en que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento mencionado, por lo que procederán sin demora a elevar relaciones y documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento citado, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción en el plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes, en su caso.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora en la tramitación de los concursos.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo

de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1929. — *Martínez Anido*.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Alava. — Antoñana, 2.000 pesetas; Bergüenda, 2.500; Laminoria, 2.000; Ribera Baja, 2.500.

Idem de Albacete. — Bogarra, 4.000 pesetas; Casas de Juan Núñez, 3.000; Férez, 3.000; Fuente-Alamo, 5.000; Golosalvo, 2.000; Recueja, 2.500; El Robledo, 4.000; Salobre, 3.000.

Idem de Alicante. — Sagra, 2.500 pesetas; Sella, 3.000.

Idem de Almería. — Benahadux, 3.000 pesetas; Partalao, 3.000.

Idem de Avila. — Becedillas, pesetas 2.500; La Lastra del Cano, 2.500; Navalanguilla, 3.000; Navalperal de Pinares, 3.000; Santa Cruz de Pinares, 2.500; Santo Domingo de las Posadas, 2.000; Sotillo de la Adrada, 4.000; Vadillo de la Sierra, 3.000; Vega de Santa María, 2.500; Zarza, 2.000.

Idem de Badajoz. — Helechosa, 3.000 pesetas; Hinojosa del Valle, 3.000; Santa Amalia, 4.000; Valdetorres, 3.000.

Idem de Baleares. — Escorca, 2.000 pesetas; Formentera, 4.000.

Idem de Barcelona. — Bagá-Gislaeny, 4.000 pesetas; Bellprat, 2.000; Montmany, 2.000; Ripollet, 4.000; Santa Cecilia de Monseerrat, 2.000; Taradell, 4.000; Vallbona, 2.500.

Idem de Burgos. — Arija, 3.000 pesetas; Merindad de Sotoscuevas, 4.000; Oña, 3.000; Pampliega, 3.000 Sordillos-Villamayor de Treviño, 2.500; Sotresgudo, 2.000; Terradillos de Esgueva, 2.000; Torrepadre, 2.000; Valle de Valdelucio, 3.000; Villanueva de Odra, 2.000; Cantabrana-Hermosilla, 2.500.

Idem de Cáceres. — Alcuéscar, 4.000 pesetas; El Gordo, 3.000; Mohedas, 2.500; Navas del Matroño, 4.000; Pescueza, 2.500; Piedras-Blas, 3.000; Trevejo, 2.000.

Idem de Cádiz. — Paterna de Rivera, 4.000 pesetas.

Idem de Castellón. — Benafigos, 2.500 pesetas; Castellnovo, 3.000; Figueroles, 2.500.

Idem de Ciudad Real. — San Lorenzo de Calatrava, 3.000 pesetas; Puebla del Príncipe, 3.000.

Idem de Córdoba. — Montemayor, 4.000 pesetas.

Idem de Cuenca. — Arandilla del Arroyo, 2.000 pesetas; Buciegas, 2.000; Cañada Juncosa, 2.500; Cervera del Llano, 3.000; Hontanaya, 3.000; Naharros, 2.000; Narboneta, 2.000; Salmeroncillos, 2.500; El Tobar, 2.000; Valparaíso de Arriba, 2.000.

Idem de Gerona. — Ger, 2.500 pesetas; Salas de Lierca, 2.000; Navata, 2.500; Susqueda, 2.000; Vallfogona, 2.500.

Idem de Granada. — Acequías, 2.000 pesetas; Albuñuelas, 4.000; Ambroz, 2.000; Bayacas, 2.000; Benemaurel, 4.000; Bérchules, 4.000; Charches, 3.000; Mairena, 2.000; La Malá, 3.000; Ogíjares, 3.000.

Idem de Guadalajara. — Alpedroches, 2.000 pesetas; Anchuela del Campo, 2.000; Bustares, 2.000; Campillo de Dueñas, 2.500; Cañizar-Torre del Burgo, 2.500; Cendejas de Enmedio, 2.000; Cereceda, 2.000; Congostrina, 2.500; Drieves, 2.500; Luñón, 2.500; Negredo, 2.000; La Puerta, 2.000; Padilla del Ducado, 2.000; Torrecuadrada de los Valles, 2.000.

Idem de Guipúzcoa. — Abalciqueta, 2.500 pesetas; Anzuola, 3.000; Régil, 3.000.

Idem de Huelva. — El Granado, 2.500 pesetas.

Idem de Huesca. — Acumuer, 2.500 pesetas; Adahuesca, 2.500; Angüés-Bespén-Velillas, 4.000 pesetas; Baldellou, 2.500; Bolea, 3.000; Caserras del Castillo, 2.000; Castejón del Puente, 2.500; Coscojuela de Fantova, 2.000; Chalamera, 2.000; Hecho, 3.000; Hoz de Barbastro-Salinas de Hoz, pesetas 2.500; Lascellas-Ponzano, 2.500; Montañana, 2.500; Santa Eulalia la Mayor, 2.000.

Idem de León. — Fresno de la Vega, 3.000 pesetas; Quintana del Castillo, 4.000; Santa Colomba de Somoza, 3.000; Castrocontrigo, 4.000.

Idem de Lérida. — Arfa, 2.000 pesetas; Basella-Gabarra-Peramola, 3.000; Gurp, 2.000; Llimiana-Sant Cerní-San Miquel de la Vall, 3.000; Masalcoreig, 2.500; Molleusa, 4.000; Rocafort de Vallbona, 2.500; Torms, 2.500.

Idem de Logroño. — Navajún, 2.000 pesetas; Redal, 2.500; Tudelilla, 3.000.

Idem de Madrid. — Alcorcón, 2.500 pesetas; Ambite, 2.500; Cervera de Buitrago, 2.000; Madarcos, 2.000; Patones, 2.000; Zarzalejo, 3.000.

Idem de Málaga. — El Burgo, 4.000 pesetas.

Idem de Murcia. — Lorquí, 4.000 pesetas.

Idem de Oviedo. — San Tirso de Abres, 3.000 pesetas.

Idem de Palencia. — Arconada, 2.000 pesetas; Becerril del Capiro, 2.000; Cenera de Zalima, 2.500; Lomas, 2.000; Piña de Campos, 2.500; Pomar de Valdivia, 4.000; San Román de la Cuba, 2.000; Valderrábano, 2.000; Villanueva de Abajo, 2.000; Villota del Duque, 2.000; Población de Cerrato, 2.000.

Idem de Salamanca. — Abusejo, pesetas 2.500; Ahigal de los Aceiteros, 2.500 pesetas; Alba de Yeltes-Castraz de Yeltes, 2.500; Barquilla, 2.000; Cespedosa de Tormes, 3.000; Frades de la Sierra, 3.000; Fuenteguinaldo, 4.000; Navarredonda de Salvatierra, 2.000; Saelices el Chico, 2.500; Sexmirro-Villar del Puercó, 2.500; El Tornadizo, 2.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife. — Garafía, 4.000 pesetas.

Idem de Santander. — Las Rozas de Valdearroyo, 4.000.

Idem de Segovia. — Juarros de Riomoros, 2.000 pesetas; Juarros de Voltoya, 2.500; Labajos, 2.500; Perosillo, 2.000; Vegas de Matute, 2.500; Villacorta, 2.000; Otones de Benjumea, 2.000.

Idem de Sevilla. — Palomares del Río, 3.000 pesetas; Peñaflor, 4.000.

Idem de Soria. — Alcoba de la Torre, 2.000 pesetas; Aldehuela de Periañez-Arancón, 2.000; Arenillas, 2.000; Blocona, 2.000; Buitrago-Fuentecantos, 2.000; Calderuela-Cortos, 2.000; Caltojar, 2.500; Canredondo de la Sierra-Dembellas, 2.000; Cañamaque, 2.000; Carbonera de Frentes, 2.000; Cihuela, 2.500; Hinojosa del Campo, 2.000; Momblona-Soliedra, 2.000; La Quiñonería-Reznos, 2.000; Zayas de Torres, 2.000; Montuenga de Soria, 2.500.

Idem de Tarragona. — Argenteira-Torre de Fontaubella, 2.000 pesetas; Caseras, 2.500; Montbrió de la Marca, 2.000; Mora la Nueva, 4.000; Nulles, 2.500; Pinell de Bray, 3.000; Santa Coloma de Queralt, 4.000; Sarreal, 4.000; Vallengara, 2.000; Valmoll, 3.000; Vilallonga, 3.000.

Idem de Teruel. — Allueva-Fonfría-Salcedillo, 2.500 pesetas; Bea, 2.000; Berge, 2.500; Bezas, 2.000; Blancas, 2.500; Campos, 2.000; Castelvispal, 2.000; Guadalaviar, 2.500; Gúdar, 2.000; Jorcas, 2.000; Pozuel del Campo, 2.500; Samper de Calanda, 4.000; Tortajada, 2.000; Torralba de los Sisonos, 2.500.

Idem de Toledo. — El Casar de Escalona, 3.000 pesetas; La Iglesuela, 3.000; Manzaneque, 2.500; Marrupe, 2.000; Nuño-Gómez, 2.500; Olías del Rey, 3.000; Segurilla, 3.000.

Idem de Valencia. — Barcheta, 3.000 pesetas; Bellús, 2.000; Fuen-

te la Higuera, 4.000; Manuel, 4.500; Palma de Gandía, 3.000; Pinet, 2.000; Salem, 2.500; Sellent, 2.500; Torres-Torres, 3.000.

Idem de Valladolid.—Aldea de San Miguel, 2.000 pesetas; Amusquillo, 2.000; Arroyo, 2.000; Langayo, 2.500; Olmos de Esgueva, 2.500; Quintanilla del Molar, pesetas 2.000; Villacarralón, 2.000.

Idem de Vizcaya.—Lemóniz, 2.500 pesetas; Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora.—Abezames, 2.000 pesetas; Carbellino, 2.000; Fuente el Carnero, 2.000; Torrefrades, 2.000; Valcabado, 2.000.

Idem de Zaragoza.—Alcalá de Moncayo, 2.000 pesetas; Aniñón, 3.500; Artieda-Mianos, 2.499'90; Belmonte de Calatayud, 3.000; Brea de Aragón, 3.000; Cerveruela, 2.000; Cuarte de Huerva, 2.000; Chiprana, 3.500; Osera de Ebro, 2.650; Pozuelo de Aragón, 2.500; Trasobares, 2.500.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y a los efectos legales oportunos, se hace pública la relación de designaciones de Secretarios de Ayuntamientos (primera categoría) y de Diputaciones provinciales, recibidas hasta la fecha, como consecuencia del concurso convocado por Real orden de 11 de Octubre último (*Gaceta* del 12), y sin que la inclusión del designado en la relación mencionado sea bastante para convalidar la ausencia de derecho que pudieran tener para concursar y ser elegidos.

Los Gobernadores civiles se servirán insertar el presente anuncio y relación adjunta en el *Boletín Oficial*, y las Corporaciones notificarán los nombramientos a los interesados respectivos, para que tomen posesión dentro del plazo legal, si así conviene a sus intereses.

Madrid, 30 de Diciembre de 1929.—El Director general, *Arturo Ramos*.

Relación que se cita.

Albacete (Ayuntamiento de).—Don Francisco Salcedo y Coello de Portugal.

El Bonillo (Albacete).—Don Juan Dimas Mellado Calvo.

Castilla (Alicante).—Don Francisco Baena Jiménez.

Denia (Alicante).—Don Carmelo Martínez Peñalver.

Garrucha (Almería).—Don José Martínez Fajardo.

Herrera del Duque (Badajoz).—Don Baltasar Gallego Soriano.

Puebla de Alcocer (Badajoz).—Don Juan Luis Cordero Gómez.

Burgos (Secretaría de la Diputación).—Don Pedro Jesús García de los Ríos.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Don Alberto Gallego Burín.

Lucena del Cid (Castellón).—Don Enrique Mor D'Invernois.

Onda (Castellón).—Don Amadeo Mor Camprodón.

Morella (Castellón).—Don Amadeo Tena y Tena.

Benamejí (Córdoba).—Don Pío Ruiz Guerrero.

Doña Mencía (Córdoba).—Don Francisco Baena Jiménez.

Capela (Coruña).—Don Juan Campos Fernández.

Cerceda (Coruña).—Don Jesús Prado Sanmartín.

El Pino (Coruña).—Don Silvio Salido Quintanilla.

Oza de los Ríos (Coruña).—Don Ramón Caamaño Rodríguez.

Puerto del Son (Coruña).—Don José Ramón Bescós Pérez.

Sada (Coruña).—Don Luis Peña Novo.

Canete (Cuenca).—Don Manuel Avila Palacio.

Motril (Granada).—Don Amador García Serrano.

Gibraleón (Huelva).—Don Francisco Mena Rodríguez.

Villalba del Alcor (Huelva).—Don Angel Manzano Rodríguez.

Martos (Jaén).—Don Emilio Melero Martínez.

Mejibar (Jaén).—Don Ricardo Bernal Martínez.

Rus (Jaén).—Don Benito López Jaiña.

Torredonjimeno (Jaén).—Don León de las Casas Casaseca.

Frigol (Lugo).—Don Demetrio Peláez Merino.

Archidona (Málaga).—Don Francisco de San Martín Moreno.

Mijas (Málaga).—Don Angel Manzano Rodríguez.

Murcia (Secretaría de la Diputación).—Don Luis Luna Escobar y Noriega.

Barco de Valdeorras (Orense).—Don Manuel Cuervo Cortés.

Cualedro (Orense).—Don José Pascual Araujo.

Montederramo (Orense).—Don Demetrio Peláez Merino.

Villardevos (Orense).—Don Ignacio García Montilla.

Avilés (Oviedo).—Don Marcelino Suárez Fernández.

Mieres (Oviedo).—Don Gaspar Miguel y Bueres.

Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife).—Don Enrique Birlanga Roses.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz

de Tenerife).—Don Félix Hortal Aparicio.

Utrera (Sevilla).—Don Luis Werte Bengoechea.

Burgo de Osma (Soria).—Don Amancio Ortega Martínez.

Castellote (Teruel).—Don Luis Aramburu Berbegal.

Consuegra (Toledo).—Don Julián Abellán y García Polo.

Onteniente (Valencia).—Don Angel Pérez Soler.

Sestao (Vizcaya).—Don Juan Cuesta Pérez.

Lequeitio (Vizcaya).—Don Antonio Martínez Díaz.

Egea de los Caballeros (Zaragoza).—Don José María Blanco y Pérez del Camino.

Zaragoza (Ayuntamiento de).—Don Enrique Ibáñez Serrano.

En virtud del concurso anunciado en 31 de Octubre del corriente año, *Gaceta* de 1.º de Noviembre, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con in-

fracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 30 de Diciembre de 1929.—El Director general, *Arturo Ramos*.

Relación que se cita

Don Antonio Ramírez Vizcaya, Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas).

Don Jesús Bendito de Elizaicín, Arjonilla (Jaén).

Don Jesús Bendito de Elizaicín, Blanes (Gerona).

Don Jesús Bendito de Elizaicín, La Bisbal (Gerona).

Don Jesús Bendito de Elizaicín, Premiá de Mar (Barcelona).

Don Cosme Cueto Estévez, Jódar (Jaén).

Don Jesús Bendito de Elizaicín, Arjona (Jaén).

Don Jesús Bendito de Elizaicín, Nules (Castellón).

Don Antonio Martí Funes, Alcañiz (Teruel).

Don Francisco Pacheco Gordillo, Mérida (Badajoz).

Don José Barés Tonda, Camargo (Santander).

Don Manuel Macía López, Monforte de Lemos (Lugo).

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1930).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6

VALLADOLID

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	59'50	59'50	»	»
Trigo	»	46'50	46'50	»	»
Pan	Kilo	0'62	0'62	»	»
Huevos	Ciento	23'00 y 25'00	23'00 y 25'00	»	»
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca	Kilo	4'40	4'40	»	»
Idem de ternera	»	5'40	5'40	»	»
Idem de cordero	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cerdo	»	5'80	6'00	»	0'20
Tocino fresco	»	3'40	3'70	»	0'30
Bacalao	»	1'90	1'90	»	»
Merluza	»	5'00	5'00	»	»
Pesca fresca ordinaria.	»	1'75	1'75	»	»
Alubias verdes	»	1'50	1'50	»	»
Cebollas	Manada	0'10	0'10	»	»
Patatas de riñón	Kilo	0'25	0'25	»	»
Idem blancas y amarillas	»	0'20	0'20	»	»
Aceite	Litro	2'00	2'00	»	»
Azúcar molida	Kilo	1'65	1'65	»	»
Arroz bomba	»	1'40	1'40	»	»
Idem Benloch	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos	»	1'40	1'40	»	»
Judías	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar P. G.	»	1'70	1'70	»	»
Lentejas	»	1'00	1'00	»	»
Caté	»	10'00	10'00	»	»
Vino común	Litro	0'60	0'60	»	»

Valladolid, 31 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 90

Alaejos

Ignorándose el paradero de los mozos Macario Berdote Gómez, hijo de Pablo y Romualda, y Gerardo Carracedo Rodríguez, hijo de Emiliano y María, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día veintiséis del actual, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Alaejos, 5 de Enero de 1930.—El Alcalde-Presidente, T. Salvador Vadillo.

Núm. 107

Canillas de Esgueva

El día 11 del mes actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta del aprovechamiento de los pastos del monte «Nava», de este Municipio, bajo el tipo de 500 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo inserto en el «Boletín Oficial» del día 20 de Diciembre próximo pasado, con los demás requisitos que se expresan en el anuncio publicado para esta subasta.

Canillas de Esgueva, 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde accidental, Gregorio Niño.

14

Núm. 99

Castronuño

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año de 1930, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo

contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Castronuño, 3 de Enero de 1930.—El Alcalde, Delfín Rodríguez.

Núm. 81

Ceinos de Campos

Aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación a los efectos de examen y reclamación por el tiempo que señala el artículo 37 del reglamento sobre Población y términos municipales y durante las horas de oficina de citados días.

Ceinos de Campos, 7 de Enero de 1930.—El Alcalde, Alvaro Vielba.

Núm. 93

Ceinos de Campos

Don Alvaro Vielba Castañeda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha acordado aplazar la subasta que para suministro de energía eléctrica para alumbrado público de este pueblo estaba señalada para el día 22 del corriente mes, a las doce de su mañana, en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Ceinos de Campos, 4 de Enero de 1930.—Alvaro Vielba.

Núm. 109

Cistérniga

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la

provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Cistérniga, 29 de Diciembre de 1929.—El Alcalde accidental, Pablo Díaz.

Núm. 97

Matapozuelos

Formados los padrones de las personas sujetas al pago del arbitrio de inquilinato y carruajes de lujo de tracción de sangre, durante el corriente año de 1930; quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se formulen fuera del expresado término.

Matapozuelos, 2 de Enero de 1930.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

Núm. 96

Matilla de los Caños

Hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente reglamento sobre Población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los quince primeros días del mes de Enero próximo, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Matilla de los Caños, 4 de Enero de 1930.—El Alcalde, Hermógenes del Pozo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

La Parrilla.
La Unión de Campos.
Villacarralón.

Núm. 82

Megeces

El día 25 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal que legalmente le represente, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, la subasta

para el aprovechamiento de los pastos de invierno del prado de este pueblo, bajo el tipo de 150 pesetas.

El pliego de condiciones, al que necesariamente se habrán de ajustar los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del que pueda interesarle.

Megeces, 4 de Enero de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Manso.

15

Núm. 104

Moral de la Reina

Formado y aprobado por la Comisión permanente el apéndice de rectificación al padrón municipal de habitantes de este término correspondiente al año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados en el mismo incluidos puedan examinarlo, y el que se crea perjudicado en sus derechos presentar las reclamaciones que estime pertinentes, advirtiéndose que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Moral de la Reina, 2 de Enero de 1930.—El Alcalde accidental, Jerónimo Rodríguez.

Núm. 95

La Parrilla

El Ayuntamiento pleno ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1930, resultando elegidos por ministerio de la ley los señores siguientes:

Parte real

Don Conrado Sanz Martín.
» Evelio Sanz Martín.
» Francisco del Olmo.
» Miguel Sanz Martín.

Parte personal

Don Valentín Calvo González.
» Leonardo Sanz y Sanz.
» Felipe del Pozo Martín.
» Santiago Arranz Toquero.

Durante el plazo de siete días se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo dicho, contado desde el siguiente día de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten contra dicha designación.

La Parrilla, 4 de Enero de 1930.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Núm. 106

Portillo

El día 27 del corriente, y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde de esta villa, Presidente de la Comunidad, la subasta primera para el aprovechamiento de corta de 162 pinos en el monte «Bosque», de estos propios y su Comunidad, en la tasación de 2.066 pesetas y 10 céntimos, hallándose en el sitio en que ha de celebrarse la subasta el pliego de condiciones y presupuesto de indemnizaciones.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad.

Portillo, 3 de Enero de 1930. — El Presidente, F. Bachiller.

16

Núm. 105

Portillo

El día 25 del actual tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien le represente y demás solemnidades legales, las subastas primeras de los aprovechamientos de corta de pinos en los montes de estos propios que se dicen:

A las diez, 1.086 pinos, comprendidos en el tranzón quinto del cuartel B del monte «Corbejón y Quemados», en 18.023'28 pesetas.

A las once y media, 925 pinos en el tramo quinto del cuartel A en 16.793'10 pesetas, monte «Tamarizo Nuevo».

A las quince, 296 pinos en el tramo tercero del cuartel B del monte «Tamarizo Viejo», en 3.685'05 pesetas; y

A las diez y seis y media, 345 pinos en el tramo quinto del cuartel B de «Llano de San Marugán», en 3.166'55 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, con arreglo a proposición oficial que se publicó en el «Boletín Oficial» de 24 de Septiembre último.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Portillo, 3 de Enero de 1930. — El Alcalde, F. Bachiller.

17

Núm. 129

Rueda

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes,

ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Rueda, 31 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, Emilio Gimeno.

Núm. 9

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina integral . . .	Q. m.	59'50	59'50	»	»
Idem selecta . . .	»	65'00	65'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	1'90	1'90	»	»
Patatas blancas . . .	»	0'20	0'20	»	»
Idem de riñón	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	0'30	0'30	»	»
Arroz corriente . . .	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos	»	1'30	1'30	»	»
Azúcar blanquilla . .	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca	»	3'20	3'20	»	»
Idem de lechazo . . .	»	4'00	4'00	»	»

Tudela de Duero, 31 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, Mariano M. Vela. — El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 89

La Unión de Campos

Para proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el presente año, se hace necesario que todos los contribuyentes de este término municipal tanto vecinos como forasteros, así como colonos y propietarios, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de lo provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte personal como en la real, pues de lo contrario, se procederá por la Junta única constituida según el artículo 523 del Estatuto municipal, a la estimación de dichas utilidades, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, o datos investigados al efecto; sin que luego tengan derecho a reclamación alguna sobre el concepto expresado; advirtiéndose, que siendo como es, uniforme la producción agrícola del término, y ateniéndose si lo considera pertinente, a lo preceptuado en el último inciso del apartado c), de meritado artículo, el repartimiento lo podrá girar dicha Junta, mediante el tanto correspondiente, sobre la unidad de dicha producción; a cuyo efecto, los señores propietarios de

fincas arrendadas, deberán tomar en cuenta para las declaraciones juradas de utilidades, la total renta en especie que en cada caso arrojen los vigentes contratos de arrendamiento, si en esta forma les tuvieren redactados.

La Unión de Campos, 4 de Enero de 1930. — El Alcalde, Remigio Cantarino.

Núm. 103

Valdunquillo

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la

justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Valdunquillo, 3 de Enero de 1930. — Por acuerdo de la Junta: El Alcalde, Teodoro Collantes.

Núm. 102

Villacarralón

En cumplimiento de lo que previene el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en esta fecha se fijan en la tablilla destinada al efecto, la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para la designación de Compromisarios para la elección de Senadores, la que permanecerá expuesta al público, hasta el día 20 del corriente mes inclusive, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento antes de 1.º de Febrero inmediato.

Villacarralón, 2 de Enero de 1930. — El Alcalde, Octaviano Rojo Flores.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Matapozuelos.

Núm. 4.663

Villafrechós

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Septiembre último, que forma el infrascrito Secretario de conformidad con lo dispuesto en el número 10 del artículo 2.º del reglamento de Empleados municipales.

Mes de Septiembre de 1929.

Día 5, ordinaria. — Preside el señor Alcalde don Antonio Lobato.

Se aprueba el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletines» de la semana.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual, el balance de contabilidad del anterior y el extracto de acuerdos tomados por esta Comisión durante el mes de Agosto último.

Se acordó proponer al Ayuntamiento pleno, que la fuente de agua para el abastecimiento de este pueblo, se instale en la plaza Constitucional, por ser el sitio más cómodo al vecindario; que el desagüe de las mismas se haga por la calle del Convento, con el fin de una vez hecho el Grupo

Escolar, que se tiene solicitado, poderle dotar de agua suficiente, y que con el fin de que el abrevadero y lavaderos no carezcan de agua, se encaucen las existentes en el camino de Palazuelo.

Se acordó nombrar Recaudador municipal de este pueblo a don Teodomiro Herreras Carranza, con los derechos, deberes y obligaciones determinados en la sesión del 25 de Julio próximo pasado, y que así se le haga saber al interesado.

Se acordó denegar el recurso de reposición entablado por don Maximiano Rodríguez Lorenzo contra el acuerdo de este Ayuntamiento suprimiendo la plaza de Auxiliar de la Secretaría que venía desempeñando el recurrente y ratificar dicho acuerdo del 15 de Agosto próximo pasado, y que así se le comunique al interesado.

En vista de que no se ha presentado a tomar posesión del cargo de Guarda municipal don Isaac Carrasco, nombrado por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, acordó la Corporación declarar nuevamente vacante la plaza de Guarda, y que así se lo comunique a dicha Junta a los efectos de los artículos 66 y 67 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

Día 12.—Preside el señor Alcalde.

Se aprueba el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» de la semana.

Se acordó formar el pliego de condiciones económicoadministrativo que ha de servir de base para la subasta de los pastos de la dehesa boyal de este pueblo, y que se remita duplicado al señor Ingeniero del Distrito Forestal de Valladolid para su aprobación.

Se acordó adjudicar definitivamente el remate de 94 metros de piedra para el arreglo de las calles a don Francisco Martín Cuadrado, como autor de la única proposición presentada.

También se acordó continuar las operaciones de deslinde de este término el día 18 del actual; haciéndoselo así saber a los señores Alcaldes de Barcial de la Loma, Villamuriel de Campos y Palazuelo de Vedija.

Igualmente se acordó que el día 13 del actual concurra a Rioseco el Secretario de este Ayuntamiento, en representación del mismo, para la discusión y aprobación del presupuesto Carcelario para el año de 1930.

Día 19.—No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de señores de la Comisión.

Día 26.—Tampoco se celebró

la sesión ordinaria de este día por hallarse el Ayuntamiento pleno celebrando las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre.

Villafrechós, 1.º de Octubre de 1929.—El Secretario, Luis Casas.

Decreto.—Dése cuenta del anterior extracto de sesiones a la Comisión municipal permanente en la primera sesión que se celebre.

Villafrechós, 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio Lobato.

Diligencia.—El anterior extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 10 del corriente mes.

Villafrechós, 10 de Octubre de 1929.—El Secretario, Luis Casas.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lobato.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 144

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de Enero de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal del distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Procurador señor González Ortega, en nombre de don Alfonso Guillén Martínez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, y de la otra, como demandado don José Arrizabalaga, mayor de edad, constructor de obras y domiciliado últimamente en Valladolid, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que declarando como declaro probada la acción en representación deducida por el Procurador señor Ortega, debo de condenar y condeno a don José Arrizabalaga a que en el término de tercero día pague a don Alfonso Guillén Martínez la suma de doscientas sesenta y ocho pesetas importe de la letra de cambio presentada en autos, gastos de protesto, cuenta de resaca con el interés legal que se haya devenga-

do, caso que no se satisficiera inmediatamente, condenándole al pago de las costas y ratificándose la retención acordada si se hubiese llevado a efecto por la Excelentísima Diputación de esta provincia, publicándose la parte dispositiva y encabezamiento de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García.

Lo relacionado es cierto y concuerda a la letra con su original, de que doy fe y a que me refiero. Para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don José Arrizabalaga, hoy en ignorado paradero, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta.—Ante mí: E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

18

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

El próximo día 17 tendrá lugar en Medina de Rioseco, en la Notaría de don Florencio Miranda, a las diez y media de la mañana, en procedimiento extrajudicial sumario, para la venta de quince fincas rústicas situadas en término de Valverde de Campos, pertenecientes a don Ponciano Nieto Asensio, y que no se describen por innecesario. Tal subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana; salen a subasta por el tipo de 6.250 pesetas, todas ellas, y es condición que para tomar parte en la misma, se precisa depositar, en poder del Notario ante quien se ha de celebrar el remate, el depósito del 10 por 100 de la expresada suma.

El deslinde y demás condiciones se hallan de manifiesto en la indicada Notaría. Se celebrará con el carácter de primera.

19

SUBASTA

El próximo día 17 tendrá lugar en Medina de Rioseco, en la Notaría de don Florencio Miranda, a las once y media de la mañana, en procedimiento extrajudicial sumario, para la venta de diez fincas rústicas y una urbana, situadas todas ellas en término y casco de Valverde de Campos, pertenecientes a don Valeriano Nieto Asensio. Tal subasta se ce-

lebrará por el sistema de pujas a la llana; salen a subasta todas las fincas reunidas por el tipo de 6.875 pesetas, y es condición que para poder tomar parte en la misma, se precisa depositar en poder del Notario ante quien se ha de celebrar el remate, el depósito del 10 por 100 de la expresada suma.

El deslinde y demás condiciones se hallan de manifiesto en la indicada Notaría. Se celebra con el carácter de primera.

20

SUBASTA

A instancia del acreedor hipotecario don Matías Cuñado, se celebrará segunda subasta el día 19 del actual, a las diez y seis horas, en la Notaría de don Virgilio de la Vega, de Medina del Campo, para la venta de las siguientes fincas hipotecadas por el deudor don Manuel Rodríguez.

Término de Carpio

1.ª Viña al pago del Medio; linda N., sendero de Valdefuentes; S., de Brígida Rodríguez; E., sendero del lavajo de la Nava; O., herederos de Valentín Marcos; de cinco aranzadas y 200 cepas.

2.ª Tierra al pago de Calcahuero; linda N., Tomás Jiménez; E., Estéfana Rodríguez; S., Aureliano Rodríguez, y O., pinar de Laureana González; de una obrada y 300 estadales.

3.ª Tierra al camino de Torrecilla; linda N., herederos de Valentín Marcos; E., Enrique del Valle; S., el camino, y O., Bibiana Domínguez; de 600 estadales.

4.ª Tierra a la Solana de la Cueva de Lomo; linda N., Cecilio Sánchez; E., Severiano Muriel; S., Aquilino García, y O., Luisa Rodríguez; de 380 estadales.

5.ª Majuelo de dos aranzadas, al pago del Toconal; linda N., Higinio Rodríguez; S., Aquilino Hernández; E., sendero del Toconal, y O., Julito Esgueva.

6.ª Majuelo al pago del Medio, de dos aranzadas y 50 cepas; linda N. y E., Juan Jiménez; S., Mercedes Lozano, y O., herederos de Marceliano García.

7.ª Tierra a la cañadilla del Toconal; linda N., Emerenciana Serrano; S., Dámaso Gómez; E., dicha cañadilla, y O., Francisco Rodríguez; de una obrada.

8.ª Tierra al camino del Palomar; linda N., José Cantalapiedra; S., Agustín Luengo; E., Toribio Marcos, y O., Higinio Ruiz; de 600 estadales.

21